

Resolución No. 169.
Del 30 de agosto de 2018.

Por medio de la cual se modifica el artículo treinta (30) del Reglamento Estudiantil.

La Rectora de la Institución Universitaria Latina UNILATINA
En uso de sus atribuciones estatutarias y

Considerando:

1. Que el literal B del artículo treinta y cuatro (34) de los estatutos de la institución faculta al Rector para dirigir y coordinar las labores y servicios de la Fundación.
2. Que el literal L del artículo treinta y cuatro (34) de los estatutos de la Institución faculta al Rector para expedir y reformar los reglamentos académicos, estudiantil, profesoral y de bienestar institucional.

Resuelve:

Artículo 1º. Modifíquese el Parágrafo Segundo del artículo treinta (30) del Reglamento Estudiantil, el cual quedará así:

Parágrafo Segundo. El estudiante que obtenga un puntaje global en las Pruebas Saber TyT o su equivalente, que se ubique por debajo de la media nacional reseñada por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior - ICFES, deberá inscribir y aprobar las asignaturas que aborden los conocimientos de aquellos componentes que se ubicaron por debajo de la media nacional, labor que deberá ser verificada en un periodo académico anterior a aquel en el pretenda presentar la Pruebas Saber Pro para el Ciclo Profesional, según Consejería Académica realizada ante el Coordinador de Programa correspondiente.

Artículo 2º. Vigencia y derogatorias. La presente Resolución de Rectoría rige a partir de la fecha de su publicación y deroga o modifica todas las disposiciones que le sean contrarias.

Artículo 3º. Notificación y Socialización. La presente Resolución de Rectoría será dada a conocer a todos los estudiantes, directivos y docentes, los funcionarios, empleados y personal que labore en la Institución deberán conocerla igualmente.

La ignorancia de la presente Resolución, no será excusa en caso de incumplimiento.

Notifíquese y cúmplase.



Nelly Teresa Bautista Moller.
Rectora.